



RESOLUCIÓN No. **04607**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-012-2018.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creo la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.
- II. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.
- I. Que la Unidad Administrativa especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, tiene dentro de sus funciones “Diseñar los mecanismos, procedimientos necesarios para la toma de declaración de las víctimas y coordinar su implementación con las entidades que conforman el ministerio público”
- II. Que el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015, “Obligaciones de las Entidades y de los Servidores Públicos encargados de recibir las solicitudes de registro” establece en el numeral 3 que estas entidades deben disponer de los medios tecnológicos y administrativos para la toma de la declaración de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 y los parámetros que LA UNIDAD defina.
- III. Que para cumplir con la función establecida en la citada norma, se implementó la estrategia de fortalecimiento institucional, dirigido a la utilización de medios tecnológicos para la **“Toma de Declaración en Línea”** que consiste en que los funcionarios del Ministerio Público capturen las declaraciones directamente en el aplicativo suministrado por LA UNIDAD, con ello se reducen los errores de digitación, así como el tiempo en el proceso de valoración y se genera mayor efectividad en el manejo de glosas.
- IV. Que para tal efecto se celebró el contrato de comodato de bienes No. 2300 de 31 de diciembre de 2012, prorrogado y adicionado hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante Modificadorio No. 01 del 27 de diciembre de 2017, suscrito entre la Unidad y la Defensoría del Pueblo.
- V. Que igualmente se celebró el contrato de comodato de bienes No. 1407 del 3 de diciembre de 2014, suscrito entre la Unidad y la Federación Nacional de Personeros de Colombia- FENALPER con una duración de (5) cinco años contados a partir de la fecha de su firma, el cual fue adicionado mediante modificadorio No. 001 de 01 de marzo de 2018.
- VI. Que a través del modificadorio No. 01 del 27 de diciembre de 2017 al contrato de comodato de bienes No. 2300 de 31 de diciembre de 2012 y modificadorio No. 001 de 01 de marzo de 2018 al contrato de comodato de bienes No. 1407 de 03 de diciembre de 2014, se estableció como obligación específica que la Unidad a través de la oficina de tecnologías se haría cargo del mantenimiento, adecuación y reparación, de los equipos entregados en comodato a la Defensoría del Pueblo y la Federación Nacional de Personeros de Colombia- FENALPER, respectivamente, a fin de garantizar que éstos cumplan con la función para la cual fueron entregados.
- VII. Que considerando que han transcurrido más de cinco (5) años desde la adquisición y entrega de estos bienes muebles por parte de la Unidad, y que las garantías de un (1) año para las impresoras, escáner

AAZ



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No. **04607**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-012-2018."

y pads digital, y de tres (3) años para los Equipos All in one, tablet, impresora, escáner y regulador, han expirado, se han detectado reiterados reportes por parte de los usuarios (Defensoría y Personería) solicitando mantenimiento de estos bienes para continuar con la estrategia de la "toma de declaraciones en línea".

- VIII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 2, numeral 2º, literal b, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.
- III. Que a través de la Resolución No. 03338 del 27 de julio de 2018, La UNIDAD ordenó la apertura del proceso de selección, UARIV-SA-012-2018, se publicó el pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- IV. Que el 27 de agosto de 2018, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de las ofertas (técnica/económica, financiera/organizacional, y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, otorgándose un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 28 de agosto de 2018 y hasta el 30 de agosto de 2018 a las 17:00 horas para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- V. Que las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación por los oferentes CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S A S, IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS, LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATEGICA y SYSTEM NET INGENIERIA LTDA, fueron respondidas por parte de la Unidad el 06 de septiembre de 2018 a través de mensaje público en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- VI. Que de conformidad con lo señalado en el "INFORME DE VERIFICACION FINAL" de los requisitos habilitantes e "INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO" de las propuestas del Proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-012-2018, publicado en el SECOP II, y de acuerdo a la conclusión de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por: CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S A S, IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS, LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATEGICA, IT SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA y SYSTEM NET INGENIERIA LTDA, el comité evaluador del proceso concluyó que la oferta presentada por **IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS – IISTEC SAS** que obtuvo según la evaluación técnica- económica un puntaje total de mil (1.000) puntos, es la más favorable para atender la necesidad de la Unidad por haber obtenido el mayor puntaje en dicha evaluación, razón por la cual, la Secretaria General de la Unidad acoge la conclusión del Comité Evaluador del proceso UARIV-SA-012-2018.
- VII. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, No. **UARIV-SA-012-2018**, cuyo objeto es: Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de hardware en sitio, incluido el suministro de partes y/o equipos, a los kits tecnológicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas entregados por parte de la Unidad a la Defensoría y FENALPER a nivel nacional, con el fin de ejecutar la estrategia de "Toma de declaración en Línea." al proponente **IIS**



Continuación a la Resolución No. **04607**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-012-2018."

TECHNOLOGY SOLUTIONS – IISTEC SAS- con NIT 901040640-3, representada legalmente por CAROLINA LOPEZ MOLINA identificada con C.C. No. 1.019.054.213 expedida en Bogotá, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 263.608.008,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el adjudicatario pueda incurrir para la ejecución del contrato, tales como logística, transporte, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para su total ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al adjudicatario en los términos del art. 67 y ss., de la ley 1437 de 2011, numerales 10, 11 y 12 del art. 30 de la ley 80 de 1993; Subrogado por el art. 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página WEB, www.colombiacompra.gov.co y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

11 SET. 2018


RUTH MARLEN RIVERA PEÑA
 Secretaria General

Elaboró: Argemiro Vargas Suárez - Abogado Grupo de Gestión Contractual 

Revisó: Rosalba Hernández R. - Abogada Grupo de Gestión Contractual 

Revisó: Janeth Angelica Solano - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 

Revisó: Abogada Secretaria General 